

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2014, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, en representación del CIN su Presidente Prof. Darío MAIORANA, y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SANLLORENTI, Verónica BETHENCOURT por la CONADU, los señores Daniel RICCI, Miguel BRISCAS y Marcelo GONZALEZ MAGNASCO por la FEDUN, los señores Alejandro DE MICHELIS, Marcelo CRETA, Héctor GOMEZ MASTROGIOVANNI por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI BARRIOS por la UDA. Además se encuentran presentes el Ministro de Educación, Profesor Alberto E. SILEONI y el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Ing. Aldo CABALLERO.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Reconocer la trascendencia y la relevancia del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Sector Docente Universitario actualmente en tratamiento por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, en lo que hace al mejoramiento de la calidad universitaria, comprometiéndose las partes a aunar esfuerzos para establecer los mecanismos que se consideren más apropiados para su implementación.

2) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

a) Para docentes universitarios:

a.1.- Aumento salarial:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/06/2014 incrementar un 16,5% el salario básico vigente de cada categoría al 31/05/2014.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/08/2014, incrementar un 10% el salario básico vigente de cada categoría al 31/07/2014.

a.2.- Jerarquización de la labor docente: a partir del 01/09/2014 incrementar un 2% el salario básico de cada categoría, vigente al 31/08/2014, a cuenta de la jerarquización de la labor docente prevista en el CCT, cuya forma definitiva queda sujeta al tratamiento correspondiente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación. A fin de avanzar en la interpretación y definir los alcances de aplicación semestral, a partir del año 2015, del artículo 42 del mencionado proyecto se constituye una comisión, integrada por un representante de cada una de las organizaciones o entidades que suscriban la presente, a los fines que, en el término de 60 días de la suscripción comuniquen la propuesta acordada entre las partes.

a.3. - Garantía Salarial: En función de lo previsto en el acta paritaria de fecha 05 de abril de 2013 y de acuerdo con las definiciones del acta paritaria de fecha 31 de marzo de 2014 (Paritaria Nacional Docente), se fijan los montos aplicables como garantía salarial remunerativa en cada etapa:

- A partir del 01/03/2014 de \$8.000 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$4.000 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$2.000 netos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

- A partir del 01/08/2014 de \$8.800 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$4.400 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$2.200 netos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

Se deja constancia que, en caso que durante la vigencia del presente acuerdo, se estableciera una garantía salarial para la escolaridad obligatoria en montos superiores a lo previsto en el presente apartado, se procederá a actualizar los mismos en similares términos y plazos. La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

a.4. - Recomposición del Nomenclador: Continuar con la recomposición del Nomenclador iniciada en el año 2007, previéndose para este acuerdo una recomposición a partir del 01/11/2014 modificando las relaciones vigentes entre el cargo de profesor titular y el de ayudante de primera de la misma dedicación y antigüedad, corrigiendo las relaciones actuales existentes entre las distintas categorías. En este acto queda conformada una comisión, integrada por un representante de cada una de las organizaciones o entidades que componen esta mesa de negociación salarial, a los fines que, en el término de 15 días eleven a la Secretaría de Políticas Universitarias los términos de dicha recomposición a los efectos de que ésta proceda a comunicar, a través de un instructivo, la forma de aplicar la misma.

a.5 - Las sumas acordadas en los puntos a.1, a.2 y a.4 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

a.6 - En Anexo I se detalla el salario básico vigente para todos los cargos, en cada etapa.

b) Para docentes preuniversitarios:

b.1. - Aumento salarial:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/06/2014 incrementar un 16,5% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario vigentes al 31/05/2014.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/08/2014, incrementar un 10% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 31/07/2014.

b.2. - Jerarquización de la Labor docente: a partir del 01/09/2014 incrementar un 2% el salario básico de cada categoría, vigente al 31/08/2014, a cuenta de la jerarquización de la labor docente prevista en el CCT, cuya forma

definitiva queda sujeta al tratamiento correspondiente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación. A fin de avanzar en la interpretación y definir los alcances de aplicación semestral, a partir del año 2015, del artículo 42 del mencionado proyecto se constituye una comisión, integrada por un representante de cada una de las organizaciones o entidades que suscriban la presente, a los fines que, en el término de 60 días de la suscripción comuniquen la propuesta acordada entre las partes.

b.3.- Garantía Salarial y Fonid: En función de lo previsto en el acta paritaria de fecha 05 de abril de 2013 y de acuerdo con las definiciones del acta paritaria de fecha 31 de marzo de 2014, se fijan los montos aplicables como garantía salarial remunerativa en cada etapa:

- A partir del 01/03/2014 de \$4.000 netos para los cargos preuniversitarios y/o quince horas de nivel medio y/o doce horas de nivel terciario.

- A partir del 01/08/2014 de \$4.400 netos para los cargos preuniversitarios y/o quince horas de nivel medio y/o doce horas de nivel terciario.

Se acuerda actualizar los valores de la cuota del FONID llevándola a los valores vigentes fijados en la paritaria nacional docente del 31/03/2014

Se deja constancia que, en caso que durante la vigencia del presente acuerdo, se estableciera una garantía salarial para la escolaridad obligatoria en montos superiores a lo previsto en el presente apartado, se procederá a actualizar los mismos en similares términos y plazos. De igual modo se procederá en el caso de actualización de los valores del Fonid. La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

b.4 – Recomposición del Nomenclador único:

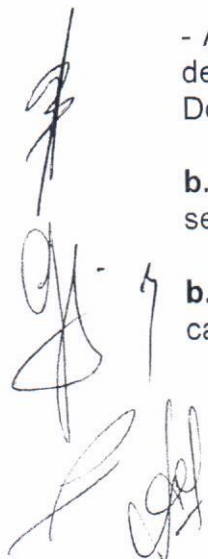
Continuar con la recomposición salarial del Nomenclador Único iniciado en el año 2011, en dos etapas:

- A partir del 01/03/2014 efectivizar las modificaciones de los índices acordadas en las actas de fechas 19/11/2013, 17/12/2013 y 20/03/2014

- A partir del 01/11/2014 efectivizar los ajustes que correspondan en virtud de del punto a.4 y la relación establecida con el profesor adjunto en el Anexo Docentes Preuniversitarios del Proyecto de CCT.

b.5 - Las sumas acordadas en los puntos b.1, b.2 y b.4 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

b.6.- En Anexo II se detalla el salario básico mínimo vigente para todos los cargos, en cada etapa



c. Adicional por título de doctorado, maestría o especialización para docentes universitarios y preuniversitarios:

Modificar, a partir del 01/11/14, los porcentajes de los adicionales remunerativos no bonificables sobre los salarios básico que se detallan a continuación, manteniendo en todos los casos las condiciones y requisitos a cumplir para su efectivo pago:

Adicional por título de doctorado: 17%

Adicional por título de maestría: 7%

Adicional por título de especialización: 5%

3) Programa de capacitación gratuita docente:

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establecen en acta paritaria complementaria a la presente a esos fines.

4) Programa de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo:

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establecen en acta paritaria complementaria a la presente a esos fines.

5) Programa de Fortalecimiento de la Docencia Universitaria y Programa de Finalización de Tesis (PRO.FI.TE.):

La Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a avanzar con la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Docencia Universitaria en los primeros años de las carreras, con el objetivo de valorizar y jerarquizar la función docente en dicha etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje y de contribuir al mejoramiento de las condiciones para su ejercicio, y con el objeto de favorecer el mejoramiento de los indicadores de retención estudiantil en los primeros años. Se contemplará prioritariamente a aquellos docentes de carreras universitarias no incluidas en los programas de apoyo o mejora que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias. A estos efectos se constituirá, antes del 30 de setiembre de 2014, una mesa de trabajo a los fines de acordar los términos y evaluar propuestas y factibilidad del referido programa.

Asimismo, la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a dar continuidad al Programa de Finalización de Tesis (PRO.FI.TE) creado por Resolución Ministerial N° 689/2013.

6) Nomenclador Docente Universitario:

Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías intermedias.

7) Aporte Solidario:

Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, cuya distribución se realizará en función de los criterios y condiciones que se establecen en acta paritaria complementaria a la presente a esos fines.

8) Vigencia: Las partes dejan constancia de su acuerdo de los puntos 1 a 6 precedentes. El presente acuerdo tiene vigencia por el término de doce (12) meses, por lo cual su plazo se extiende hasta el treinta (30) de junio del año 2015.

El Ministerio manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro.

Las representaciones gremiales manifiestan y/o solicitan:

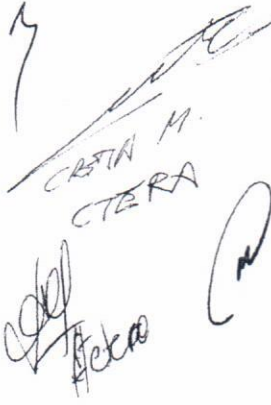
- a) La FEDUN y la UDA, la eliminación del Impuesto a las Ganancias para los asalariados.
- b) La CONADU y la CTERA, la necesidad de la modificación de la ley de Impuesto a las Ganancias y sus escalas, como así también la necesidad de elevar el valor del mínimo no imponible a \$22.000.-

El Ministerio de Educación toma conocimiento de lo precedentemente solicitado y se compromete, en lo que correspondiera, a darle curso ante los organismos competentes.

Estando las partes de acuerdo, y previa integra lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



CBTA M.
CTERA



Alonso Chelero



NOMENCLADOR ÚNICO DOCENTES PREUNIVERSITARIOS - VALORES MÍNIMOS SALARIOS BÁSICOS VIGENTES POR ETAPA:

CATEGORIA	HS DE DEDICACIÓN SEMANAL	ene-14		mar-14		jun-14		ago-14		sep-14	
		\$ por hora reloj	\$ por cargo	\$ por hora reloj	\$ por cargo	\$ por hora reloj	\$ por cargo	\$ por hora reloj	\$ por cargo	\$ por hora reloj	\$ por cargo
Preceptor	25	194,74	4.868,50	194,74	4.868,50	226,87	5.671,75	249,56	6.239,00	254,55	6.363,75
Subjefe de Preceptores	25	216,37	5.409,25	216,37	5.409,25	252,07	6.301,75	277,28	6.932,00	282,83	7.070,75
Jefe de Preceptores	25	233,68	5.842,00	233,68	5.842,00	272,24	6.806,00	299,46	7.486,50	305,45	7.636,25
Bibliotecario	25	150,11	3.752,75	194,74	4.868,40	226,87	5.671,75	249,56	6.239,00	254,55	6.363,75
Jefe de Biblioteca	25	180,13	4.503,25	233,68	5.841,98	272,24	6.806,00	299,46	7.486,50	305,45	7.636,25
Prof. de Equipo de Orientación	20	283,99	5.679,80	283,99	5.679,80	330,85	6.617,00	363,94	7.278,80	371,22	7.424,40
Ayudante Equipo de Orientación	12	190,68	2.288,16	236,64	2.839,74	275,69	3.308,28	303,26	3.639,12	309,33	3.711,96
Rector / Director	25	425,99	10.649,75	547,70	13.692,38	638,06	15.951,50	701,87	17.546,75	715,91	17.897,75
Vicerrector / Vicedirector	25	375,87	9.396,75	483,63	12.090,87	563,43	14.085,75	619,77	15.494,25	632,17	15.804,25
Regente	25	259,85	6.496,25	324,56	8.114,00	378,11	9.452,75	415,92	10.398,00	424,24	10.606,00
Subregente	25	238,16	5.954,00	275,88	6.896,90	321,40	8.035,00	353,54	8.838,50	360,61	9.015,25
Asesor Pedagógico	25	340,60	8.515,00	340,60	8.515,00	396,80	9.920,00	436,48	10.912,00	445,21	11.130,25
Secretario	25	285,66	7.141,50	324,56	8.114,00	378,11	9.452,75	415,92	10.398,00	424,24	10.606,00
Prosecretario	25	260,60	6.515,00	275,88	6.896,90	321,40	8.035,00	353,54	8.838,50	360,61	9.015,25
Maestro Jardín Maternal	20	286,69	5.733,80	286,69	5.733,80	333,99	6.679,80	367,39	7.347,80	374,74	7.494,80
Maestro Jardín de Infantes	20	278,59	5.571,80	278,59	5.571,80	324,56	6.491,20	357,02	7.140,40	364,16	7.283,20
Maestro Especial Nivel Inicial	20	319,77	6.395,40	319,77	6.395,40	372,53	7.450,60	409,78	8.195,60	417,98	8.359,60
Maestro de Grado	20	270,47	5.409,40	270,47	5.409,40	315,10	6.302,00	346,61	6.932,20	353,54	7.070,80
Maestro Especial Niv. Primario	20	319,77	6.395,40	319,77	6.395,40	372,53	7.450,60	409,78	8.195,60	417,98	8.359,60
Profesor Horas Cátedra Niv. Medio	10	405,70	4.057,00	405,70	4.057,00	472,64	4.726,40	519,90	5.199,00	530,30	5.303,00
Maestro Coordinador	25	229,78	5.744,50	229,78	5.744,50	267,69	6.692,25	294,46	7.361,50	300,35	7.508,75
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	182,56	2.190,72	215,83	2.589,99	251,44	3.017,28	276,58	3.318,96	282,11	3.385,32
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	219,08	2.628,96	259,00	3.107,99	301,73	3.620,76	331,90	3.982,80	338,54	4.062,48
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	190,68	2.288,16	215,83	2.589,99	251,44	3.017,28	276,58	3.318,96	282,11	3.385,32
Maestro de Enseñanza Práctica	16	243,42	3.894,72	283,99	4.543,84	330,85	5.293,60	363,94	5.823,04	371,22	5.939,52
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	251,53	4.024,48	312,39	4.998,22	363,93	5.822,88	400,32	6.405,12	408,33	6.533,28
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	340,60	5.449,60	340,79	5.452,61	397,02	6.352,32	436,72	6.987,52	445,45	7.127,20
Jefe Gral. de Taller de Enseñanza Práct.	16	Cargo no vigente en nomenclador a enero 2014		369,19	5.906,99	430,10	6.881,60	473,11	7.569,76	482,57	7.721,12
Profesor Horas Cátedra Niv. Terciario	8	507,13	4.057,04	507,13	4.057,04	590,81	4.726,48	649,89	5.199,12	662,89	5.303,12
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	228,21	2.738,52	269,79	3.237,49	314,31	3.771,72	345,74	4.148,88	352,65	4.231,80
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	273,85	3.286,20	323,75	3.884,98	377,17	4.526,04	414,89	4.978,68	423,19	5.078,28
Jefe / Coordinador / Director de Departamento	15	425,97	6.389,55	425,97	6.389,55	496,26	7.443,90	545,89	8.188,35	556,80	8.352,00

DOCENTES UNIVERSITARIOS BÁSICOS POR ETAPA:

Dedicación	Cargo	ene-14	jun-14	ago-14	sep-14
Exclusiva	Titular	10.981,45	12.793,39	14.072,73	14.354,18
	Asociado	9.851,01	11.476,43	12.624,07	12.876,55
	Adjunto	8.720,58	10.159,48	11.175,43	11.398,94
	JTP	7.590,13	8.842,50	9.726,75	9.921,29
Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	6.459,69	7.525,54	8.278,09	8.443,65
	Titular	5.490,75	6.396,72	7.036,39	7.177,12
	Asociado	4.925,52	5.738,23	6.312,05	6.438,29
	Adjunto	4.360,31	5.079,76	5.587,74	5.699,49
Simple	JTP	3.795,08	4.421,26	4.863,39	4.960,66
	Ayudante de 1era.	3.229,85	3.762,78	4.139,06	4.221,84
	Titular	2.745,33	3.198,31	3.518,14	3.588,50
	Asociado	2.462,73	2.869,07	3.155,98	3.219,10
	Adjunto	2.180,13	2.539,85	2.793,84	2.849,72
	JTP	1.897,51	2.210,60	2.431,66	2.480,29
	Ayudante de 1era.	1.614,91	1.881,36	2.069,50	2.110,89
	Ayudante de 2da.	1.291,92	1.505,09	1.655,60	1.688,71

DOCENTES UNIVERSITARIOS - ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE GARANTÍA SALARIAL:

Etapa	Dedicación	Categoría	Años de Antigüedad				
			0 a 4 años	5 y 6	7 a 9	10 y 11	12 o más
ene-14	Exclusiva	Ayudante de 1era.	682,94	36,97	-	-	-
ene-14	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	341,46	18,47	-	-	-
ene-14	Simple	Ayudante de 1era.	170,76	9,26	-	-	-
mar-14	Exclusiva	JTP	768,39	9,37	-	-	-
mar-14	Exclusiva	Ayudante de 1era.	2.124,92	1.478,95	832,98	187,01	-
mar-14	Semiexclusiva	JTP	384,18	4,67	-	-	-
mar-14	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	1.062,45	739,47	416,48	93,50	-
mar-14	Simple	JTP	192,12	2,37	-	-	-
mar-14	Simple	Ayudante de 1era.	531,25	369,76	208,27	46,78	-
jun-14	Exclusiva	Ayudante de 1era.	845,90	93,34	-	-	-
jun-14	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	422,94	46,66	-	-	-
jun-14	Simple	Ayudante de 1era.	211,50	23,36	-	-	-
ago-14	Exclusiva	Ayudante de 1era.	930,49	102,68	-	-	-
ago-14	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	465,24	51,33	-	-	-
ago-14	Simple	Ayudante de 1era.	232,65	25,70	-	-	-
sep-14	Exclusiva	Ayudante de 1era.	731,81	-	-	-	-
sep-14	Semiexclusiva	Ayudante de 1era.	365,90	-	-	-	-
sep-14	Simple	Ayudante de 1era.	182,98	-	-	-	-

ACTA COMPLEMENTARIA AL

ACTA ACUERDO DEL 30/06/2014

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2014, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, en representación del CIN su Presidente Prof. Darío MAIORANA, y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SANLLORENTI, Verónica BETHENCOURT por la CONADU, los señores Daniel RICCI, Miguel BRISCAS y Marcelo GONZALEZ MAGNASCO por la FEDUN, los señores Alejandro DE MICHELIS, Marcelo CRETA, Héctor GOMEZ MASTROGIOVANNI por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI BARRIOS por la UDA. Además se encuentran presentes el Ministro de Educación, Profesor Alberto E. SILEONI y el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Ing. Aldo CABALLERO.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Programa de capacitación gratuita docente:

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), los que se distribuirán en función de la tabla que obra como Anexo I a la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

A estos efectos, las universidades deberán remitir los proyectos indicando en la nota de elevación: entidad gremial de base, federación a la que pertenece la misma, oferta académica a desarrollar y monto a asignar y transferir por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias, antes del 31 de mayo de 2015, plazo que será improrrogable.

No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

2) Programa de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo:

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo para docentes de las universidades

nacionales, destinándose la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), los que se distribuirán en función de la tabla que obra como Anexo II a la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

A estos efectos, las universidades deberán remitir los proyectos indicando en la nota de elevación: entidad gremial de base, federación a la que pertenece la misma, oferta académica a desarrollar y monto a asignar y transferir por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias, antes del 31 de mayo de 2015, plazo que será improrrogable.

No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

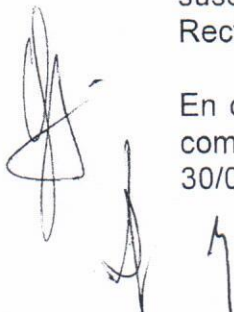
3) Comisión especial: Al sólo efecto de resolver cuestiones pendientes vinculadas a los programas mencionados en los puntos 1 y 2 de la presente, se constituye en este acto una comisión especial integrada por un representante de cada una de las organizaciones o entidades que suscriban el acta paritaria del 30/06/2014, la que deberá acordar criterios antes del 31/08/2014

4) Aporte Solidario: las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, cuya distribución se realizará en función de los criterios y condiciones que se establecen a continuación.

El aporte solidario determinado será abonado por la Secretaría de Políticas Universitarias a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad la totalidad de los puntos del Acta Acuerdo del 30/06/2014.

Las partes acuerdan que, en los casos en que se hayan producido modificaciones en las cantidades de afiliados respecto de las utilizadas en la distribución del aporte solidario correspondiente al acuerdo del año 2013, deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría de Políticas Universitarias hasta el día 15/08/2014. Esta comunicación se realizará mediante nota suscripta por el Secretario General de la Federación Sindical del caso y el Rector de la universidad correspondiente.

En caso de presentarse alguna inconsistencia se resolverá en el marco de la comisión especial prevista en el punto 3, debiendo expedirse hasta el 30/09/2014.



No se transferirán fondos correspondientes a este aporte a aquellas organizaciones que registren demora en la presentación de rendiciones de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

A stylized, cursive handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A large, sweeping handwritten signature in black ink, featuring a prominent arch and multiple loops. Below the main signature, the name "Pablo Arizono" is written in a smaller, more legible cursive script.

ANEXO I

Institución	Cantidad de docentes clasificados por escalafón (en cantidad de personas)				Distribución \$10.000.000		
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario	Total	% sobre Total	1) Suma Fija	2) Según cantidad de docentes	Total
TOTAL	118.981	10.568	129.549	100,00%	3.300.000	6.700.000	10.000.000
Arturo Jauretche	307	-	307	0,24%	68.750	15.877	84.627
Avellaneda	237	-	237	0,18%	68.750	12.257	81.007
Buenos Aires	22.629	1.263	23.892	18,44%	68.750	1.235.644	1.304.394
Catamarca	1.101	365	1.466	1,13%	68.750	75.818	144.568
Centro de la PBA	1.821	221	2.042	1,58%	68.750	105.608	174.358
Chaco Austral	261	-	261	0,20%	68.750	13.498	82.248
Chilecito	407	24	431	0,33%	68.750	22.290	91.040
Comahue	2.555	-	2.555	1,97%	68.750	132.139	200.889
Córdoba	7.417	842	8.259	6,38%	68.750	427.138	495.888
Cuyo	3.813	1.159	4.972	3,84%	68.750	257.141	325.891
Entre Ríos	1.512	-	1.512	1,17%	68.750	78.197	146.947
Formosa	703	-	703	0,54%	68.750	36.358	105.108
Gral. Sarmiento	564	-	564	0,44%	68.750	29.169	97.919
IUNA	1.773	39	1.812	1,40%	68.750	93.713	162.463
José C. Paz (1)	293	-	293	0,23%	68.750	15.153	83.903
Jujuy	970	112	1.082	0,84%	68.750	55.959	124.709
La Matanza	2.360	-	2.360	1,82%	68.750	122.054	190.804
La Pampa	1.165	98	1.263	0,97%	68.750	65.320	134.070
La Plata	10.525	1.319	11.844	9,14%	68.750	612.547	681.297
La Rioja	1.648	152	1.800	1,39%	68.750	93.092	161.842
Lanús	687	-	687	0,53%	68.750	35.530	104.280
Litoral	3.693	552	4.245	3,28%	68.750	219.542	288.292
Lomas de Zamora	2.669	46	2.715	2,10%	68.750	140.414	209.164
Luján	1.415	136	1.551	1,20%	68.750	80.214	148.964
Mar del Plata	3.441	154	3.595	2,78%	68.750	185.926	254.676
Misiones	1.233	69	1.302	1,01%	68.750	67.337	136.087
Moreno	202	-	202	0,16%	68.750	10.447	79.197
Nordeste	3.344	55	3.399	2,62%	68.750	175.789	244.539
Noroeste de la PBA	601	6	607	0,47%	68.750	31.393	100.143
Oeste	152	27	179	0,14%	68.750	9.258	78.008
Patagonia Austral	860	-	860	0,66%	68.750	44.477	113.227
Patagonia San Juan Bosco	1.761	75	1.836	1,42%	68.750	94.954	163.704
Quilmes	976	-	976	0,75%	68.750	50.477	119.227
Río Cuarto	1.701	44	1.745	1,35%	68.750	90.248	158.998
Río Negro	684	-	684	0,53%	68.750	35.375	104.125
Rosario	6.156	1.016	7.172	5,54%	68.750	370.921	439.671
Salta	1.461	180	1.641	1,27%	68.750	84.869	153.619
San Juan	2.570	815	3.385	2,61%	68.750	175.065	243.815
San Luis	1.649	260	1.909	1,47%	68.750	98.729	167.479
San Martín	1.491	15	1.506	1,16%	68.750	77.887	146.637
Santiago del Estero	878	69	947	0,73%	68.750	48.977	117.727
Sur	2.334	503	2.837	2,19%	68.750	146.724	215.474
Tecnológica	10.965	273	11.238	8,67%	68.750	581.206	649.956
Tierra del Fuego	173	-	173	0,13%	68.750	8.947	77.697
Tres de Febrero	875	-	875	0,68%	68.750	45.253	114.003
Tucumán	4.287	679	4.966	3,83%	68.750	256.831	325.581
Villa María	562	-	562	0,43%	68.750	29.065	97.815
Villa Mercedes (1)	100	-	100	0,08%	68.750	5.172	73.922

Fuente: Anuario de estadísticas Universitarias año 2012. Datos RHUN.

(1) Sin información Anuario Año 2012 (lote rhun septiembre 2012), se toma datos correspondientes a RHUN Abril 2014.

ANEXO II

Institución	Cantidad de docentes clasificados por escalafón (en cantidad de personas)				Distribución \$3.000.000		
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario	Total	% sobre Total	1) Suma Fija	2) Según cantidad de docentes	Total
TOTAL	118.981	10.568	129.549	100,00%	936.000	2.064.000	3.000.000
Arturo Jauretche	307	-	307	0,24%	19.500	4.891	24.391
Avellaneda	237	-	237	0,18%	19.500	3.776	23.276
Buenos Aires	22.629	1.263	23.892	18,44%	19.500	380.652	400.152
Catamarca	1.101	365	1.466	1,13%	19.500	23.357	42.857
Centro de la PBA	1.821	221	2.042	1,58%	19.500	32.534	52.034
Chaco Austral	261	-	261	0,20%	19.500	4.158	23.658
Chilecito	407	24	431	0,33%	19.500	6.867	26.367
Comahue	2.555	-	2.555	1,97%	19.500	40.707	60.207
Córdoba	7.417	842	8.259	6,38%	19.500	131.584	151.084
Cuyo	3.813	1.159	4.972	3,84%	19.500	79.215	98.715
Entre Ríos	1.512	-	1.512	1,17%	19.500	24.089	43.589
Formosa	703	-	703	0,54%	19.500	11.200	30.700
Gral. Sarmiento	564	-	564	0,44%	19.500	8.986	28.486
IUNA	1.773	39	1.812	1,40%	19.500	28.869	48.369
José C. Paz (1)	293	-	293	0,23%	19.500	4.668	24.168
Jujuy	970	112	1.082	0,84%	19.500	17.239	36.739
La Matanza	2.360	-	2.360	1,82%	19.500	37.600	57.100
La Pampa	1.165	98	1.263	0,97%	19.500	20.122	39.622
La Plata	10.525	1.319	11.844	9,14%	19.500	188.701	208.201
La Rioja	1.648	152	1.800	1,39%	19.500	28.678	48.178
Lanús	687	-	687	0,53%	19.500	10.945	30.445
Litoral	3.693	552	4.245	3,28%	19.500	67.632	87.132
Lomas de Zamora	2.669	46	2.715	2,10%	19.500	43.256	62.756
Luján	1.415	136	1.551	1,20%	19.500	24.711	44.211
Mar del Plata	3.441	154	3.595	2,78%	19.500	57.276	76.776
Misiones	1.233	69	1.302	1,01%	19.500	20.744	40.244
Moreno	202	-	202	0,16%	19.500	3.218	22.718
Nordeste	3.344	55	3.399	2,62%	19.500	54.154	73.654
Noroeste de la PBA	601	6	607	0,47%	19.500	9.671	29.171
Oeste	152	27	179	0,14%	19.500	2.852	22.352
Patagonia Austral	860	-	860	0,66%	19.500	13.702	33.202
Patagonia San Juan Bosco	1.761	75	1.836	1,42%	19.500	29.252	48.752
Quilmes	976	-	976	0,75%	19.500	15.550	35.050
Río Cuarto	1.701	44	1.745	1,35%	19.500	27.802	47.302
Río Negro	684	-	684	0,53%	19.500	10.898	30.398
Rosario	6.156	1.016	7.172	5,54%	19.500	114.266	133.766
Salta	1.461	180	1.641	1,27%	19.500	26.145	45.645
San Juan	2.570	815	3.385	2,61%	19.500	53.930	73.430
San Luis	1.649	260	1.909	1,47%	19.500	30.415	49.915
San Martín	1.491	15	1.506	1,16%	19.500	23.994	43.494
Santiago del Estero	878	69	947	0,73%	19.500	15.088	34.588
Sur	2.334	503	2.837	2,19%	19.500	45.200	64.700
Tecnológica	10.965	273	11.238	8,67%	19.500	179.046	198.546
Tierra del Fuego	173	-	173	0,13%	19.500	2.756	22.256
Tres de Febrero	875	-	875	0,68%	19.500	13.941	33.441
Tucumán	4.287	679	4.966	3,83%	19.500	79.119	98.619
Villa María	562	-	562	0,43%	19.500	8.954	28.454
Villa Mercedes (1)	100	-	100	0,08%	19.500	1.593	21.093